

51707

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991.

CONSIDERANDO:

- QUE: mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0257 de 16 de octubre del 2001, se impuso a la compañía L&W LAWFIRM CIA. LTDA., la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) por no haber contratado la auditoría externa del 2000.
- QUE: la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, Gerente General de la Compañía L&F LAWFIRM CIA. LTDA., mediante comunicación de 26 de noviembre del 2001, impugna la multa impuesta mediante la resolución referida en el considerando anterior y manifiesta que su representada no estuvo en la obligación de contratar auditoría externa por el año 2000, debido a que el monto de los activos de ese año no alcanzan al monto mínimo establecido. Al respecto, la compañía L&F LAWFIRM CIA. LTDA., registró en el balance de situación de 1999, un total de activos de 6.082.468.767 sucres, monto que supera el mínimo establecido en el literal c) de la Disposición Transitoria de la Resolución No. 00.Q.ICI.007, publicado en el Registro Oficial No. 68 de 2 de mayo del 2000, por tanto esta en la obligación de contratar auditoría externa por el año 2000.
- QUE: el Artículo 324, segundo inciso de la Ley de Compañías, dispone que los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia de Compañías copia del informe de auditoría externa juntamente con los documentos señalados en los Artículos 20 y 23 de esta Ley.
- QUE: el Artículo 20 de la Ley de Compañías, establece que los balances, memorias, informes de administradores y comisario, nómina de socios o accionistas y más documentos serán presentados en el primer cuatrimestre de cada año.
- QUE: el Director Procuraduría y Coactivas en Memorando No. SC.DPYC.01.0123 de 26 de diciembre del 2001, manifiesta que con base a los antecedentes expuestos, se establece que la multa impuesta a la compañía L&F FAWFIRM CIA. LTDA., se ciñe a las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que no procede su impugnación y recomienda confirmar la resolución sancionadora.

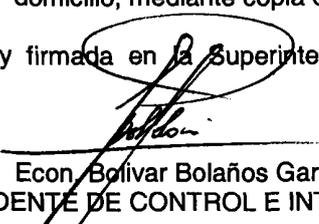
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) impuesta a la Compañía L&F LAWFIRM CIA. LTDA., mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0257 de 16 de octubre del 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal de la Compañía L&F LAWFIRM CIA. LTDA., en la forma ordenada por la Ley y en su domicilio, mediante copia original de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Quito,

08 ENE. 2002


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

 LMP/acq